



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0106

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el Lic. Rogelio Frigerio, DNI 21.482.393,-LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT- representada en este acto por el C.P.N. Domingo Luis AMAYA, DNI 12.562.201 con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Sra. MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Sra. Guadalupe Tagliaferri, DNI 24.030.362, con domicilio en calle México N° 1661, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra, celebran el presente Convenio Específico, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.
- 2.- Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.
- 3.- Que con fecha 4 de abril de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra parte, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

4.- Que por cláusula tercera del referido Convenio Marco de colaboración el Señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al Señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al convenio y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

5.- Que bajo el N° 0033/16, con fecha 11 de abril de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración referido en el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, el cual forma parte integrante del presente convenio específico.

6.- Que resulta beneficioso llevar adelante la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y acciones de fortalecimiento comunitario en la Villa 21 - 24 del Barrio de Barracas, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda.

Por ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en el espacio público Eje Daniel de la Sierra de la Villa 21-24, del Barrio de Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente convenio.



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.795.883,54), la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II. Los recursos presupuestarios se afectaran al Programa N° 37 de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, Actividad 01, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1.

TERCERA: EL MINISTERIO designa como Unidad Ejecutora a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión (en adelante "UNIDAD EJECUTORA"), creada en la órbita del MINISTERIO, para la ejecución de las obras señaladas en el Artículo 1°.

CUARTA: El ingreso de los recursos a EL MINISTERIO deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

QUINTA: EL MINISTERIO por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se compromete a presentar mensualmente a LA SECRETARÍA las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas que acrediten en uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente y la que en consecuencia se dicte.



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

SEXTA: EL MINISTERIO, a través de la UNIDAD EJECUTORA, estará obligado a:

- 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas, conforme cronograma de pagos obrante en el Anexo II, al momento de la suscripción del Convenio. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondiente/s a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO, a través de la UNIDAD EJECUTORA, deberá iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos, en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y EL MINISTERIO deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente convenio.

A fin de contribuir a una eficiente ejecución de las obras, LA SUBSECRETARÍA gestionará para el proyecto el desembolso pertinente.-



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

OCTAVA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de EL MINISTERIO por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA:

- a) celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitario descritas en PROYECTO "Eje Daniel de la Sierra - Villa 21-24", conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma;
- c) supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) disponer y/o gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) elaborar el acta de inicio de obra y actas de cierre y entrega provisoria y definitiva de la obra e informar a LA SUBSECRETARÍA, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas;
- f) dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

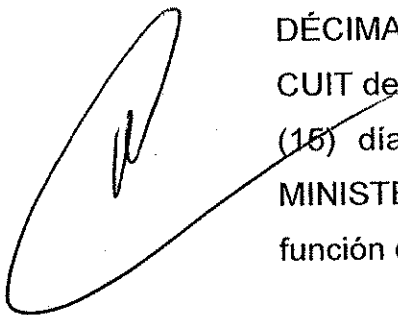


0106

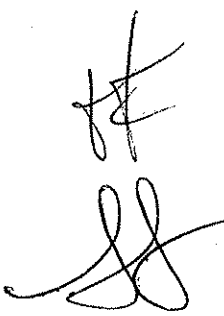
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- g) aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- h) realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS a partir de la firma de los contratos de obra;
- i) suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de DIEZ (10) DÍAS;
- j) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas;

NOVENA: En caso que en la ejecución de la obra intervengan cooperativas de trabajo EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA deberá designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de la cooperativa, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).



DÉCIMA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA informa el CUIT del GCBA N° 34-99903208-9 y deberá informar dentro del plazo de QUINCE (15) días, la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda.



DÉCIMO PRIMERA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras y acciones convenidas en la Cláusula Primera del



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA, se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA, la UNIDAD EJECUTORA informará a LA SUBSECRETARÍA los técnicos, profesionales y personal responsable ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión, del proyecto en su integralidad.-

DÉCIMO CUARTA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que proveerá LA SUBSECRETARÍA. El mismo deberá ser colocado al inicio de los trabajos preliminares de la obra y permanecer por el lapso de CIENTO VEINTE (120) días, posteriores a la presentación ante LA SUBSECRETARÍA del Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerado un incumplimiento grave, y "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMO QUINTA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTA: EL MINISTERIO, por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "EL MINISTERIO" deba responder. A tales fines, "EL MINISTERIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra

DÉCIMO SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de

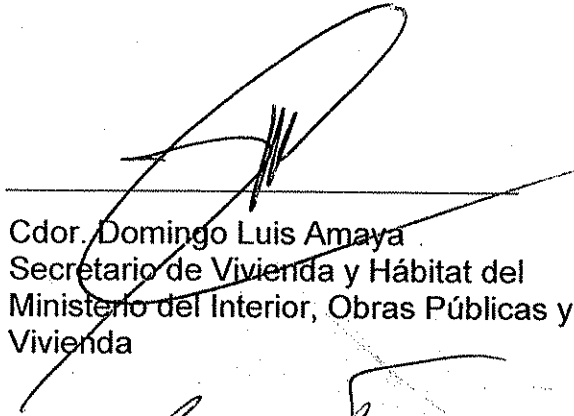




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de Abril de 2016-



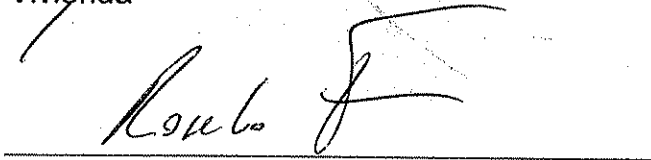
---

Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



---

Sra. Guadalupe Tagliaferri  
Ministra de Hábitat y Desarrollo  
Humano



---

Lic. Rogelio Frigerio  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

0106

03 JUN. 2016



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) El Proyecto consistirá en la ejecución de obras de infraestructura básica y acciones de fortalecimiento comunitario, en la Villa 21 -24 del Barrio de Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.795.883,54), de acuerdo al siguiente detalle:

TAREAS PRELIMINARES	\$	797.971,17
DEMOLICIONES	\$	1.164.032,15
MOVIMIENTO DE SUELOS	\$	1.637.287,07
HORMIGON ARMADO	\$	94.303,25
ALBAÑILERIA	\$	7.387,45
REVOQUES	\$	13.772,32
CARPETAS Y CONTRAPISOS	\$	11.228,92
SOLADOS	\$	6.148.007,68
INSTALACION PLUVIAL	\$	478.255,11
INSTALACION SANITARIA	\$	3.727.787,47
INSTALACION ELECTRICA	\$	954.199,33
EQUIPAMIENTO URBANO	\$	381.700,61
<b>Subtotal Obras</b>	<b>\$</b>	<b>15.415.932,53</b>
Módulo Participación Ciudadana	\$	289.997,55
Módulo Deportivo	\$	769.982,85
Módulo Empleabilidad	\$	329.992,65
Módulo Ambiental	\$	494.988,98
Módulo Cultural	\$	494.988,98
<b>Subtotal Desarrollo Humano</b>	<b>\$</b>	<b>2.379.951,00</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$</b>	<b>17.795.883,54</b>

El plazo de obra es de SIETE (7) meses.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0106

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

- a) 1° desembolso: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3.559.176,71), el mismo corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 5.338.765,06), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 5.338.765,06), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) (\$3.559.176, 71), que corresponde al VEINTEPOR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado luego de cumplido el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra EL MINISTERIO por intermedio de la Unidad Ejecutora deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.